



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN  
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

1

El día viernes 04 de junio de 2021, a las 13:00 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2021, solicitada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y la C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, Directora de Gestión y Control Documental de la Vicepresidencia de Planeación y Administración; adicionalmente participaron como invitadas a la sesión la Lic. Gertrudis Rodríguez González, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Vicepresidencia de Planeación y Administración y la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras de la Vicepresidencia Jurídica.

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia y a las invitadas a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación. Enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se satisface el número de Integrantes del Comité que deben estar presentes para sesionar de manera válida.

**II. Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, informó sobre el único asunto a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado por los Integrantes del Comité de Transparencia.

**III. Desarrollo de la Sesión**

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura al **UNICO** asunto a tratar:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos presentados por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la **declaración de inexistencia**, respecto a lo solicitado en el folio **0637000010921**.

Por consiguiente, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, señaló que en seguimiento a lo instruido en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CONDUSEF** celebrada el día 02 de junio de 2021, en la que los Integrantes del referido Comité instruyeron a la Unidad de Transparencia remitir la solicitud de información con número de folio **0637000010921** a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de sus archivos físicos y electrónicos con los que cuenta y emitiera el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.

Derivado de lo antes expuesto, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, cedió la palabra a la Lic. Gertrudis Rodríguez González, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien en uso de la voz señaló que en estricto cumplimiento a lo instruido por el Comité de Transparencia y en atención a lo requerido por el peticionario del folio **0637000010921**, mismo que se cita a continuación:

Modalidad preferente de entrega de información

**"Copia certificada." (sic)**







Descripción clara de la solicitud de información

***“Solicitud de información y de póliza de seguro, misma que se contiene en archivo adjunto en formato PDF.” (sic)***

Archivo

***“\_0637000010921.pdf” (sic)***

Información contenida en el documento adjunto PDF:

***“1. - Nos informe el nombre de la compañía de seguros que en data 1 de diciembre del 2020, tenía asegurada en la operación de daños del ramo de automóviles, la CAMIONETA DE LA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, MODELO 2015, COLOR NEGOR, 4 CILINDROS, CLAVE VEHICULAR 0011045, CAPACIDAD 5 PERSONAS, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN RBN496A, DEL ESTADO DE MORELOS, MOTOR HECHO EN U. S. A., NÚMERO DE SERIE 1C4RJEBT8FC686630.***

***2. - Nos informe el nombre del contratante y/o propietario y/o beneficiario preferente y la compañía de seguros con la que fue celebrado el contrato de seguro a través del cual se aseguró la CAMIONETA DE LA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, MODELO 2015, COLOR NEGOR, 4 CILINDROS, CLAVE VEHICULAR 0011045, CAPACIDAD 5 PERSONAS, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN RBN496A, DEL ESTADO DE MORELOS, MOTOR HECHO EN U. S. A., NÚMERO DE SERIE 1C4RJEBT8FC686630.***

***3.- Nos informe la vigencia de la póliza a través del cual fue asegurada la CAMIONETA DE LA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, MODELO 2015, COLOR NEGOR, 4 CILINDROS, CLAVE VEHICULAR 0011045, CAPACIDAD 5 PERSONAS, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN RBN496A, DEL ESTADO DE MORELOS, MOTOR HECHO EN U. S. A., NÚMERO DE SERIE 1C4RJEBT8FC686630.***

***4.- Nos proporcione las coberturas y sumas aseguradas amparadas por el contrato de seguro a través del cual fue asegurada la CAMIONETA DE LA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, MODELO 2015, COLOR NEGOR, 4 CILINDROS, CLAVE VEHICULAR 0011045, CAPACIDAD 5 PERSONAS, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN RBN496A, DEL ESTADO DE MORELOS, MOTOR HECHO EN U. S. A., NÚMERO DE SERIE 1C4RJEBT8FC686630.***

***5.- Proporcione copia certificada de la póliza de seguro de la operación de daños del ramo de automóviles que, en data 1 de diciembre del 2020, se encontraba vigente y tenía como objeto asegurado, la CAMIONETA DE LA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, MODELO 2015, COLOR NEGOR, 4 CILINDROS, CLAVE VEHICULAR 0011045, CAPACIDAD 5 PERSONAS, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN RBN496A, DEL ESTADO DE MORELOS, MOTOR HECHO EN U. S. A., NÚMERO DE SERIE 1C4RJEBT8FC686630.” (sic)***

Al respecto, mediante memorándum **DRMSG/457/2021** de fecha 02 de junio de 2021, informó que en atención a lo requerido en la solicitud de información con número de folio **0637000010921**, en términos de las facultades conferidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y a las atribuciones señaladas en los artículos 1; 3, fracción V; 4, fracción IV, numeral 4; y 45, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de brindarle certeza jurídica al peticionario realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y electrónicos de trámite y concentración, los cuales se encuentran en Avenida de los Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, así como en los registros del padrón vehicular de esta Comisión Nacional y en los portales públicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO); respecto de los registros relacionados con la camioneta de la marca Jeep Grand Cherokee, Modelo 2015, Color Negror, 4 cilindros, Clave Vehicular 0011045, Capacidad 5 personas, 4 puertas, placas de circulación RBN496A, del Estado de Morelos, Motor hecho en U. S. A., número de serie 1C4RJEBT8FC686630, asegurada el 01 de diciembre de 2020, en relación a lo que a continuación se indica:







1. Nombre de la compañía de seguros que en data 1 de diciembre del 2020, tenía asegurada en la operación de daños del ramo de automóviles.
2. Nombre del contratante y/o propietario y/o beneficiario preferente y la compañía de seguros con la que fue celebrado el contrato de seguro a través del cual se aseguró.
3. La vigencia de la póliza a través del cual fue asegurada.
4. Las coberturas y sumas aseguradas amparadas por el contrato de seguro a través del cual fue asegurada.
5. La póliza de seguro de la operación de daños del ramo de automóviles que, en data 1 de diciembre del 2020, se encontraba vigente y tenía como objeto asegurado la camioneta.

3

Por lo que, con base en los criterios de búsqueda efectuados dentro del periodo de información solicitado, **NO SE LOCALIZÓ** información respecto al requerimiento formulado por el petionario del folio **0637000010921**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitó al Comité de Transparencia confirmar la **Declaratoria de Inexistencia de la Información**, que corresponde a la solicitud de información con número de folio **0637000010921**.

Lo anterior, toda vez que los preceptos normativos invocados establecen que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia confirmara, modificara o revocara las determinaciones de declaración de inexistencia de la información solicitada, en razón del resultado de la citada búsqueda no se localizó antecedente alguno respecto a lo solicitado en el folio **0637000010921**, en los archivos físicos y electrónicos de trámite y concentración con los que se cuenta, así como en la relación de vehículos de esta Comisión Nacional y en los portales públicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por lo que se trata de información **INEXISTENTE**.

Lo anterior, se refuerza con lo establecido en el Criterio **14/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que se transcribe a continuación para su pronta referencia:

*"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."*

En consecuencia, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tomando en consideración los elementos valorativos proporcionados solicitó al H. Comité de Transparencia de la CONDUSEF, confirmara la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en el folio número **0637000010921**, de conformidad con los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 5, 6, 64, 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo dispuesto en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto y en atención a lo solicitado por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** mediante memorándum DRMSG/457/2021 de fecha 02 de junio de 2021, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron la motivación, el fundamento contenido en los argumentos lógicos – jurídicos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda realizada, así como las manifestaciones vertidas por el área solicitante, advirtiendo que dichos elementos cumplen para sustentar la declaratoria de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0637000010921**.

Dicho lo anterior, los Integrantes del Comité señalaron que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 138, fracciones I, III y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: *"I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información"*; manifestaron que a partir del pronunciamiento de la Unidad Administrativa competente para dar atención a lo solicitado en los que aduce que no se localizó la información solicitada, se estima que no se está ante los supuestos previstos en los citados ordenamientos, puesto que en el esquema interno de







organización se localizan los archivos físicos y electrónicos aludidos en los que se sistematiza la información con la que cuenta, en la que no se encontró antecedente respecto a lo solicitado por el peticionario de la información de mérito, asimismo señalaron que no resulta aplicable lo referido en la fracción III, de los citados artículos, toda vez que materialmente no resulta posible que se genere o se reponga la información, ya que de la búsqueda realizada de manera exhaustiva y minuciosa no se localizó lo solicitado; en consecuencia, no es aplicable lo dispuesto en la fracción IV de los referidos artículos.

En virtud de lo anterior, los Integrantes del Comité de Transparencia de la CONDUSEF emitieron el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/16<sup>a</sup>/SESIÓN EXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2021.** El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada en el folio número **0637000010921** presentada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante memorándum número DRMSC/457/2021, de fecha 02 de junio de 2021. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, dio por concluida la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 13:30 horas del día 04 de junio de 2021.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar**  
Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de  
Transparencia.

**Lic. Ana Clara Fragoso Pereida**  
Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF

**C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández**  
Directora de Gestión y Control Documental  
adsrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

